

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/494/2022

**SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA GUSTAVO A.
MADERO**

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

Ciudad de México a 27 de septiembre de
2022

LIC. JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE LA PONENCIA DE LA COMISIONADA
CIUDADANA MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
PRESENTE

Me refiero a su oficio MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/397/2022, recibido el 20 de septiembre de 2022, en el cual solicita a esta Dirección que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, de la Resolución aprobada por el Pleno de este Instituto, dictada en el expediente DLT.229/2022, con motivo de una denuncia ciudadana y en la que se ordena al sujeto obligado tomar las medidas que resulten necesarias para subsanar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 122, fracción II y; 124, fracción VI; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Lineamientos).

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

DICTAMEN

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (el Instituto), en su resolución de 17 de agosto de 2022, del expediente DLT.229/2022, determinó el incumplimiento parcial por parte de la Alcaldía Gustavo A. Madero, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 122, fracción II y; 124, fracción VI; de la Ley de Transparencia, en su portal de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En razón de lo anterior, y de conformidad con el fundamento ya citado, esta Dirección se avocó a la revisión de las obligaciones de transparencia contenidas en la disposición citada, encontrándose lo siguiente:

- I. La Resolución del expediente del caso señala, en su punto resolutivo Primero, que *“Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determina **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** a la Alcaldía Gustavo A. Madero a que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia cuyo incumplimiento parcial se acreditó en la presente resolución, en un plazo de diez días hábiles y conforme a los lineamientos establecidos en la consideración TERCERA.”* (Sic.)

Por su parte, el Considerando Tercero, en su parte conducente señaló lo siguiente:

“En conclusión, se determinó lo siguiente:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional, en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>:

a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VI (formato 6B) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado CUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A) del artículo 122, de la Ley de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

c) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como de la fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la revisión efectuada a la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

a) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2A), del artículo 122, así como por la fracción VI (formato 6B), del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE PARCIALMENTE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

b) No cuenta con la información de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción II (formato 2B) del artículo 122, así como fracción VI (formato 6A) del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado INCUMPLE con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

*Con base en los argumentos lógico-jurídicos antes expuestos, se determina que la denuncia presentada en contra de la Alcaldía Gustavo A. Madero es **parcialmente FUNDADA**.*

*En consecuencia, se **ordena** a la Alcaldía Gustavo A. Madero que, con fundamento en lo establecido en el artículo 165, tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento** de conformidad con lo establecido en la fracción XXVII del artículo 124, la fracción VIII del artículo 121 y la fracción II formatos 2A y 2B del artículo 122, de la Ley de Transparencia, así como en términos los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **en un plazo de diez días hábiles**.*

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**EXPEDIENTE: DLT.229/2022**

Cabe reiterarse que la presente resolución se dicta con apoyo en el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto de Transparencia, mediante oficio número MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/397/2022, de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós.” (Sic.)

En vista de lo resuelto por el Pleno de este Instituto, a partir del 22 de septiembre del año en curso, esta Dirección realizó una revisión de la información publicada por el sujeto obligado respecto de las obligaciones de transparencia señaladas como incumplidas, de los artículos 122, fracción II (formatos 2A y 2B); y 124, fracción VI (formatos 6A y 6B), de la Ley de Transparencia, en su portal de internet disponible en la dirección electrónica <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>; así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

- II. Se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de las fracciones II, del artículo 122, y VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, en el portal institucional de transparencia señalado en el párrafo anterior.
 - a) Sobre la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), respecto de la información de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestralmente; asimismo, que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
 - i. De la verificación realizada al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la ley de Transparencia, se encontró que se publica la información actualizada al segundo trimestre del presente ejercicio. Sin embargo, no se publica la información completa, pues de la revisión comparada con la

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

información publicada en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, donde se publican todos los programas y acciones sociales a cargo de los sujetos obligados, se encontró que la Alcaldía Gustavo A. Madero no publica la información de ninguna de las acciones sociales realizadas. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la obligatoriedad de publicar información se refiere a todos los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, realizados con recursos públicos, independientemente de la denominación que se les dé.

Por otra parte, el sujeto obligado no publica los padrones de personas beneficiarias de todos los programas con que cuenta.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

- ii. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto del formato 2B de la fracción II, del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

De la verificación realizada, se encontró que el sujeto obligado publica los formatos actualizados al segundo trimestre del ejercicio 2022; sin embargo, no publica los padrones de personas beneficiarias de todos los programas con que cuenta. Asimismo, no publica información de las ninguna de las acciones sociales que opera.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **anexo A** del presente dictamen.

- b) Sobre la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia, respecto de la información adicional de los programas de subsidios, estímulos, apoyos y ayudas, los Lineamientos disponen que los sujetos obligados deberán actualizar la información trimestral (a más tardar 45 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente) o anual, según se indique; asimismo, deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información vigente y la correspondiente a por lo menos al ejercicio anterior.
 - i. De la verificación realizada al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la ley de Transparencia, se encontró que para el ejercicio 2022 no se publica información sobre la evaluación de los programas y acciones sociales, pues como lo señala el sujeto obligado, se encuentran en proceso de ejecución. Únicamente se publican las evaluaciones de los programas sociales del ejercicio 2020 y 2021.

Sin embargo, el sujeto obligado no publica la información completa, pues de la revisión comparada con la información publicada en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social, donde se publican los programas y acciones sociales a cargo de los sujetos obligados, se encontró que la Alcaldía Gustavo A. Madero no publica la información de ninguna de las acciones sociales realizadas. Al respecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124, fracción VI, de la Ley de Transparencia, la obligatoriedad de publicar información se refiere a todos los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos, realizados con recursos públicos, independientemente de la denominación que se les dé.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

Asimismo, al verificar la información sobre la información estadística desagregada, el sujeto obligado publica una serie de hipervínculos que están rotos.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo A** del presente dictamen.

- I. Por otra parte, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción II del artículo 122, y de la fracción VI del artículo 124, de la Ley de Transparencia.
 - a) Sobre la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró lo siguiente:
 - i. En cuanto al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Al revisar los hipervínculos a los documentos relacionados con los programas publicados, se encontró que, para el ejercicio 2022, no se da acceso a ninguno de ellos, pues las ligas llevan al portal principal del Sistema de Información del Desarrollo Social, y no a los documentos correspondientes.

Por otra parte, el sujeto obligado no publica la información de los padrones de personas beneficiarias de todos los programas con que cuenta, únicamente de algunos de ellos.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

Finalmente, se señala que el sujeto obligado no publica la información completa, toda vez que no hay registro de las acciones sociales con las que cuenta.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2A de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ii. Respecto al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica el formato actualizado al segundo trimestre del ejercicio 2022. Sin embargo, no da acceso a la información de los padrones de personas beneficiarias de todos los programas con los que cuenta, pues únicamente se publican los padrones concentrados de algunos de ellos. Asimismo, se encontró que no se publica información sobre las acciones sociales que opera la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 2B de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- b) Por último, se revisó la información publicada por el sujeto obligado respecto de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia en el SIPOT.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

- i. Sobre el formato 6A de la fracción VI del artículo 122, de la Ley de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Al revisar los hipervínculos registrados en los resultados de las evaluaciones de los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos publicados, se encontró se da acceso a una publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la que se da a conocer un enlace que presuntamente dirige a las evaluaciones de los programas sociales del ejercicio 2020; sin embargo, al realizar la consulta de la liga, se despliega información de la evaluación realizada en 2022 a los programas sociales del ejercicio 2021. En este sentido, no se encuentra publicada la información de la evaluación realizada en 2021 a los programas del ejercicio 2020. Asimismo, los hipervínculos a las evaluaciones externas de los programas están rotos.

Finalmente, se encontró que el sujeto obligado únicamente considera la publicación de los resultados de las evaluaciones los programas sociales y no publica información sobre las evaluaciones de las acciones sociales con que cuenta.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **incumple parcialmente** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6A de la fracción VI del artículo 124 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

- ii. Sobre el formato 6B de la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado publica la información actualizada al segundo trimestre del ejercicio 2022. Al respecto, el sujeto obligado señala que no cuenta con convenios relacionados con los programas sociales, de ayudas, subsidios, estímulos y apoyos con que cuenta.

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**EXPEDIENTE: DLT.229/2022**

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **cumple** con la publicación y actualización de la información relativa al formato 6B de la fracción VI del artículo 122 de la Ley de Transparencia, en el SIPOT. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen en el **Anexo B** del presente dictamen.

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto determinó que:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero, en su portal institucional disponible en la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022/> no cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones II (formatos 2A y 2B) del artículo 122 y VI (formato 6A) de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen. Por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

2.- En cuanto a la revisión efectuada a la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado:

- a) Cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción VI (formato 6B), del artículo 124, de la Ley de Transparencia, de conformidad con lo señalado en el

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: DLT.229/2022

presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

- b) No cuenta con la información completa y actualizada de las obligaciones de transparencia dispuestas por las fracciones II (formatos 2A y 2B), del artículo 122 y VI (formato 6A), del artículo 124, de la Ley de Transparencia. Lo anterior, conforme con lo señalado en el presente dictamen, por lo que se determina que el sujeto obligado **INCUMPLE PARCIALMENTE** con la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el presente dictamen, se determina que el sujeto obligado Alcaldía Gustavo A. Madero **INCUMPLIÓ PARCIALMENTE** con la Resolución del Pleno del Instituto dictada en el expediente DLT.229/2022.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO
DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo
MSR/MEM